



## RESOLUCIÓN No. 0083

### EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

#### CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 18 de febrero de 2020,

#### CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 006-DPS-GADMT-2020, del 11 de febrero de 2020, suscrito por el abogado David Crespo, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con el plazo constante en la cláusula novena de la escritura de donación otorgada por el GAD Municipal de Tena a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Napo;

Que, mediante oficio IESS-DPN-2019-0357-OF, del 11 de junio de 2019, el Director Provincial de Napo del IESS, Encargado, solicita se deje sin efecto la Cláusula Novena de la Escritura Pública de Donación, celebrada el 23 de julio del año 2012, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Napo;

Que, con memorando 026-S-RPMCT-GADMT, del 13 de mayo de 2019, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Tena, Dr. Jorge Saúl Miño, adjunta el respectivo Certificado de Gravamen, en el que consta un lote de terreno entregado en donación por parte del GAD Municipal de Tena, a favor de la Dirección Provincial del IESS Napo;

Que, mediante Informe Jurídico 07-DPS-GMT-2019, del 23 de enero del 2019, enviado por la Procuraduría Sindica Municipal en su parte pertinente manifiesta que: "...Una vez analizada la normativa legal y de los antecedentes expuestos se determina que es facultad del Concejo Municipal conocer y resolver todo lo concerniente a transferencia de dominio bajo la figura de donación, quedando a su discreción la decisión de extender el plazo para el cumplimiento del objeto de la donación o revocar la donación si fuera el caso, hecho con el cual las cosas regresan a su estado inicial...";

Que, con oficio IESS-DPN-2019-0357-M, del 11 de junio de 2019, el Director Provincial del Napo, Encargado, Lcdo. Segundo Víctor Silva Oñate, informa al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en relación al memorando IESS-DPN-2018-0485-M, de fecha 30 de noviembre de 2018, en la que solicitan lo siguiente "...que mediante escritura pública se deje sin efecto la cláusula novena de la escritura de donación descrita en el numeral primero de esta petición, con la finalidad de obtener el financiamiento para la edificación del Dispensario del Seguro Social Campesino de la Parroquia Pano, y proporcionar las prestaciones respectivas en beneficio de la población urbana y rural de esa parroquia...";

Que, mediante Resolución 0773, de 18 de julio del 2012, el Concejo Municipal aprobó: "...1. Transferir mediante donación el lote de terreno S/N, Manzana 44, de propiedad Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ubicada en la parroquia Pano, Cantón Tena, provincia de Napo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Pano Yaya en 60.00 m; Sur, con la Calle Guayu en 60.00m; Este, con la calle Nicolás Andy en 75.00m; y, Oeste, con la calle Pashu en 75.00 m. dando un área total de 4.500,00 m2, cuyo avalúo es de USD 6.768,00 a favor de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de





Seguridad Social de Napo, el mismo que estará destinado exclusivamente para la construcción del Dispensario del Seguro Campesino de Pano. 2. Conceder dos años de plazo a fin de que el IESS construya el Dispensario señalado en el numeral anterior, caso contrario se revocará la presente donación...”;

Que, mediante Resolución 624, de 22 de noviembre del 2016, se aprobó: “...Modificar el artículo No. 2 de la resolución No. 773 emitida en sesión extraordinaria de fecha 18 de julio del año 2012, extendiendo el plazo de un año a partir de la presente fecha, para que el IESS construya el Dispensario del Seguro Social Campesino de Pano, caso contrario se revocara la donación...”;

Que, con Escritura Pública 03960, del 23 de julio del 2012, se realizó la donación de un lote de terreno urbano, ubicado en la parroquia Pano, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Napo.

Que, es criterio de la Procuraduría Síndica que se puede establecer que el presente hecho radica en el reconocimiento de derecho a particulares de acuerdo a lo previsto en el literal d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, por lo que le corresponde pronunciarse estrictamente al Cuerpo Edificio, respecto de la aceptación de dejar sin efecto o ampliar el plazo establecido en la cláusula novena de la escritura pública de donación, celebrada el 23 de julio del año 2012, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Napo.

## RESOLVIÓ

1. Ampliar el plazo establecido en la Cláusula Especial Novena de la Escritura Pública de Donación, celebrada el 23 de julio del año 2012, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Napo, para la construcción del Dispensario del Seguro Social Campesino de Pano, por dos años más, contados a partir de la presente fecha.
2. Exhortar a la Dirección Provincial del IESS Napo, que en este plazo se gestione el financiamiento para la construcción del Dispensario del Seguro Social Campesino de Pano, a fin de cumplir con el objeto de la donación, así como a gestionar la implementación de los proyectos de Gestión Comunitaria.

Tena, 26 de febrero de 2020.

Ab. Edisson Romo Maroto  
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL



26/02/2020  
16:19

**Enviado a:**  
Sr. Alcalde  
Señora y Señores Concejales  
Procurador Síndico  
D. Gestión Territorio  
Registro de la Propiedad  
Dirección Provincial IESS Napo  
GAD Parroquial Rural de Pano  
Archivo